INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, mayo 9 de 2.022. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, con memorial del demandado que antecede. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA

AUTO Nro. 835

Radicado:	19001-31-10-002-2021-00197-00
Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Paola Jimena Ramos Caicedo en representación de la menor Natalia Cerón Ramos
Demandado:	Juan Carlos Cerón Ramírez

Mayo nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente asunto, el señor JUAN CARLOS CERON RAMIREZ, demandado dentro del presente asunto, mediante memorial que antecede, refiere al juzgado que como cuota alimentaria para su hija se le venía descontando el 50% de su salario ($800.000),pero manifiesta que ya no se encuentra vinculado con ninguna empresa, por lo que solicita se le informe a que cuenta bancaria debe seguir realizando los pagos de la cuota alimentaria para seguir al día en la misma, pues asegura ha solicitado a la demandante, señora PAOLA JIMENA RAMOS le indique una cuenta bancaria para continuar consignando la cuota, pero no ha obtenido respuesta.

Conforme a lo anterior, se procederá a poner en conocimiento de la parte interesada el memorial aludido, informando además al demandado, la forma y el número de la cuenta de depósitos del juzgado, en la cual debe realizar las consignaciones de los valores adeudados, contenidos en el numeral primero (1°) del mandamiento ejecutivo librado el 19 de julio de 2021 y en la forma prevista en el numeral (4°) del citado proveído.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante, el memorial remitido por el demandado JUAN CARLOS CERON RAMIREZ, conforme a la motivación precedente.

/Alexandra

SEGUNDO: INFORMAR al señor JUAN CARLOS CERÓN RAMÍREZ , que debe realizar las consignaciones de las cuotas de alimentos y abono al proceso ejecutivo, por separado así: la cuota de alimentos bajo código seis (06) y el abono al proceso ejecutivo bajo código uno (1), tal como fue dispuesto en el mandamiento ejecutivo de fecha 19 de julio de 2021, consignaciones que deberá hacer los diez (10) días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales distinguida con el número 1900120-33002, que tiene dispuesta este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, situando los valores, a órdenes del juzgado y a nombre de la señora PAOLA JIMENA RAMOS CAICEDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.279.480 en calidad de tía materna de la menor NATALIA CERON RAMOS, para ser entregada a dicha señora, previa identificación personal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 076 del día 10/05/2022.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
05159ca1e92c8d097f814295334291df0e743d494e8b4d010e83a4a2af74124f

Documento generado en 09/05/2022 08:21:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

/Alexandra